

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de la persona natural firmante". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y Artículo 6 de los lineamientos N° 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firma y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

U.A.C.I.
ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
08 ABR 2019
EL DIA: _____



CONTRATO No. 30/2019
LICITACION PUBLICA LP-No. 006/2019-HNST
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 14/2019
FONDO GENERAL

Nosotros, JOSE ALBERTO BUENDIA BONILLA, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, portador de mi Documento Único de Identidad número _____, y con Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Teresa", Institución que posee el Número de Identificación Tributaria _____

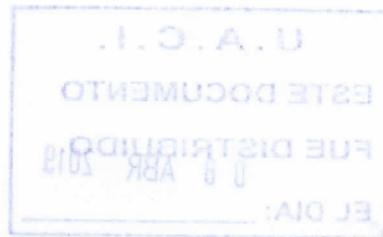
; en carácter de Director y titular de la Institución, según a) El Acuerdo Ejecutivo número ciento ochenta y seis, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, en su carácter de Ministra de Salud, de fecha nueve de enero del año dos mil diecisiete, por medio del cual me nombra en propiedad como Director Médico Regional y Departamental, por ley de Salarios a partir del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, y b) El mencionado Acuerdo refrendado bajo el Número cero uno de fecha tres de enero del año dos mil diecinueve, c) El Diario Oficial número DOSCIENTOS SIETE, Tomo número TRESCIENTOS SETENTA Y TRES, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo número ciento dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó Reformas al Reglamento General de Hospitales del mismo Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, quién está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como en el presente y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré "EL HOSPITAL", y, ARMINDA DEL CARMEN SALAZAR DE RUIZ, mayor de edad, representante de ventas, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad _____

y con Número de Identificación Tributaria _____, en mi calidad de Gerente Institucional de DROGUERÍA SANTA LUCIA, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse, DSL, S.A. de C.V. Con Número de Identificación Tributaria Número _____

cuya existencia legal compruebo con la Escritura Pública de Constitución, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día siete de junio de mil novecientos setenta y cinco, ante los oficios del Notario, Jesús Rafael Funes Araujo, inscrita en el Registro de Comercio, al número TRES del libro OCHENTA Y SEIS el día veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y cinco; Escritura de Transformación, otorgada en la ciudad de San Salvador a las nueve horas y treinta minutos del día veintidós de Junio de mil novecientos ochenta y dos, ante los oficios del notario Rafael Ignacio Funes, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CUATRO del Libro TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO del



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 30/2019
LICITACION PUBLICA LP-No. 006/2019-HNST
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 14/2019
FONDO GENERAL

Registro de Sociedades, el día veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y dos; de modificación, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día ocho de abril de dos mil once, ante los oficios notariales de PATRICIA ELIZABETH TUTILA HERNANDEZ, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y SIETE, del libro DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO, del Registro de Sociedades, el día diecisiete de mayo de dos mil once, Credencial de nombramiento de Gerente, otorgada a las doce horas del día diecinueve de enero del año dos mil diecisiete, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y SIETE, del libro TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO, el día veinticinco de enero del año dos mil diecisiete, que en lo sucesivo y en el presente instrumento me denominare EL CONTRATISTA, convenimos en celebrar el presente CONTRATO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El CONTRATISTA se obliga a suministrar: "INSUMOS MEDICOS" PARA EL AÑO 2019, a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REGLON	CODIGO DE PRODUCTO	CODIGO DE PRODUCTO SEGÚN CATALOGO NACIONES UNIDAS	DESCRIPCION COMPLETA DEL SUMINISTRO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
31	10402001	42200000	<p>PELICULA RADIOLOGICA BASE AZUL, TAMAÑO 8"x 10", PARA IMPRESOR TERMICO, SEGUN MARCA Y MODELO DE IMPRESOR, (Caja de 100-150 tamaño 20x25cm/8x10 pulgadas) (SE SOLICITA EN COMODATO SISTEMA DIGITALIZADOR DE IMÁGENES MEDICAS PARA RAYOS X Y MAMOGRAFÍA)</p> <p>OFRECEN: PELICULA RADIOLOGIA BASE AZUL, TAMAÑO 8"x10" PARA IMPRESORA LASER, SEGÚN MARCA Y MODELO DEL IMPRESOR (CAJA X 150 PELICULAS TAMAÑO 20 X 25 CM/8X10 PULGADAS) (SE ENTREGARA EN COMODATO SISTEMA DIGITALIZADOR DE IMÁGENES MEDICAS PARA RAYOS X Y MAMOGRAFIA (SEGUN DETALLE ADJUNTO). PRESENTACION: CAJA X 150 PELICULAS, MARCA: FUJIFILM ORIGEN: JAPON, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 18 A 24 MESES A PARTIR DE LA RECEPCION EN ALMACEN No. DE REGISTRO ANTE CSSP: I.M.138429092016 PLAZO DE ENTREGA: 100% A 15 DIAS HABILES DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO</p>	C/U	30	\$137.00	\$4,110.00



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 30/2019
LICITACION PUBLICA LP-No. 006/2019-HNST
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 14/2019
FONDO GENERAL

32	10402002	42200000	<p>PELICULA RADIOLOGICA BASE AZUL, TAMAÑO 10"x12", PARA IMPRESOR TERMICO, SEGUN MARCA Y MODELO DE IMPRESOR, (Caja de 100-150 , tamaño 25x30cm/10x12pulgadas) SE SOLICITA EN COMODATO SISTEMA DIGITALIZADOR DE IMÁGENES MEDICAS PARA RAYOS X Y MAMOGRAFÍA)</p> <p>OFRECEN: PELICULA RADIOLOGICA BASE AZUL, TAMAÑO 10"x12"-14" PARA IMPRESORA LASER, SEGÚN MARCA Y MODELO DE IMPRESOR (CAJA x 150 PELICULAS TAMAÑO 25-26CM X 30-36 CM/10X12-14 PULGADAS) (SE ENTREGARA EN COMODATO SISTEMA DIGITALIZADOR DE IMÁGENES MEDICAS PARA RAO X Y MAMOGRAFIA (SEGUN DETALLE ADJUNTO) PRESENTACION: CAJA X 150 PELICULAS MARCA: FUJIFILM ORIGEN: JAPON VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 18 A 24 MESES A PARTIR DE LA RECEPCION EN EL ALMACEN No. DE REGISTRO ANTE CSSP: I.M.138429092016 PLAZO DE ENTREGA: 100% A 15 DIAS HABILES DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO</p>	C/U	10	\$270.00	\$2,700.00
----	----------	----------	--	-----	----	----------	------------



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 30/2019
LICITACION PUBLICA LP-No. 006/2019-HNST
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 14/2019
FONDO GENERAL

33	10402006	42200000	<p>PELICULA RADIOLOGICA BASE AZUL, TAMAÑO 10" x 14" , PARA IMPRESOR TERMICO, SEGÚN MARCA Y MODELO DE IMPRESOR (Caja de 100-150 ,tamaño 26x36cm/10x14pulgadas) SE SOLICITA EN COMODATO SISTEMA DIGITALIZADOR DE IMÁGENES MEDICAS PARA RAYOS X Y MAMOGRAFÍA)</p> <p>OFRECE: PELICULA RADIOLOGICA BASE AZUL, TAMAÑO 10"X14" PARA IMPRESORA LASER, SEGÚN MARCA Y MODELO DEL IMPRESOR (CAJA X 150 PELICULAS TAMAÑO 26 X 36CM/10X14 PULGADAS) (SE ENTREGARA EN COMODATO SISTEMA DIGITALIZADOR DE IMÁGENES MEDICAS PARA RAYOS X Y MAMOGRAFIA (SEGUN DETALLE ADJUNTO)</p> <p>PRESENTACION: CAJA X 150 PELICULAS MARCA: FUJIFILM ORIGEN: JAPON VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 18 A 24 MESES A PARTIR DE LA RECEPCION EN EL ALMACEN No. DE REGISTRO ANTE CSSP: I.M.138429092016 PLAZO DE ENTREGA: 100% A 15 DIAS HABILES DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO</p>	C/U	15	\$270.00	\$4,050.00
----	----------	----------	---	-----	----	----------	------------



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 30/2019
LICITACION PUBLICA LP-No. 006/2019-HNST
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 14/2019
FONDO GENERAL

34	10402003	42200000	<p>PELICULA RADIOLOGICA BASE AZUL, TAMAÑO 14"x17", PARA IMPRESOR TERMICO, SEGUN MARCA Y MODELO DE IMPRESOR , (Caja de 100 (tamaño 35x43cm/14x17pulgadas) SE SOLICITA EN COMODATO SISTEMA DIGITALIZADOR DE IMÁGENES MEDICAS PARA RAYOS X Y MAMOGRAFÍA)</p> <p>OFRECE: PELICULA RADIOLOGIA BASE AZUL, TAMAÑO 14" X 17", PARA IMPRESORA LASER, SEGÚN MARCA Y MODELO DEL IMPRESOR (CAJA X 100 PELICULAS TAMAÑO 35X43 CM/14X17 PULGADAS) (SE ENTREGARÁ EN COMODATO SISTEMA DIGITALIZADOR DE IMÁGENES MEDICAS PARA RAYOS X Y MAMOGRAFIA (SEGUN DETALLE ADJUNTO)</p> <p>PRESENTACION: CAJA X 100 PELICULAS MARCA: FUJUFILM ORIGEN: JAPON VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 18 A 24 MESES A PARTIR DE LA RECEPCION EN EL ALMACEN No. DE REGISTRO ANTE CSSP: 138429092016 PLAZO DE ENTREGA: 100% A 15 DIAS HABILES DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO</p>	C/U	25	\$290.00	\$7,250.00
159	11100050	42310000	<p>MALLA PROTESICA DE POLIPROPILENO o FIBRA DE POLIESTER, 6 X 11 cm EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL</p> <p>OFRECE: MALLA PROLENE 6 X 11CM. MALLA DE POLIPROPILENO PARA LA REPARACION DE HERNIA Y REFUERZO DE LA PARED ABDOMINAL. EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL. PRESENTACION: CAJA X 3 MALLAS. MARCA: ETHICON. ORIGEN: BRASIL/USA. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO DEBE SER MENOR DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA. No. DE REGISTRO ANTE CSSP: I.M. 002308012015. PLAZOS DE ENTREGA: 100% A 45 DIAS HABILES DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO.</p>	C/U	12	\$33.35	\$400.20
MONTO CONTRATADO.....							\$18,510.20

CLAUSULA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES.

NORMAS PARA LA ADQUISICION DEL PRODUCTO.

Si en el momento de la entrega de los productos, en el Almacén del Hospital, se presenta un rechazo por aspectos físicos, el proveedor deberá retirarlo inmediatamente y el Hospital notificará



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 30/2019
LICITACION PUBLICA LP-No. 006/2019-HNST
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 14/2019
FONDO GENERAL

la causa del rechazo; será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de treinta días calendario, contados a partir de la referida notificación.

Una vez recibidos los productos en el Almacén del Hospital, si se presenta un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, el Hospital notificará a la contratista para que proceda a retirar el producto rechazado del sitio de recepción, en un plazo no mayor de cinco días calendario contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de treinta días calendario, contados a partir de la referida notificación. Para todos los casos antes mencionados, si el proveedor no sustituye el producto rechazado, o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato deriva de la presente licitación, de acuerdo a lo descrito en las Bases de Licitación, este contrato, y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido y se procederá a readjudicar a la siguiente opción mejor evaluada.

REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS DE "INSUMOS MEDICOS"

La rotulación del empaque primario y secundario deberá contener lo que se solicita a continuación:

- a) Nombre del producto.
- b) Concentración (cuando proceda).
- c) Presentación.
- d) Número de lote en forma visible y clara.
- e) Fecha de fabricación.
- f) Fecha de vencimiento (cuando proceda)



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 30/2019
LICITACION PUBLICA LP-No. 006/2019-HNST
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 14/2019
FONDO GENERAL

- g) Nombre del fabricante.
- h) Condiciones de manejo y almacenamiento (temperatura, humedad, luz, etc.), cuando proceda.
- i) Indicaciones de uso (cuando proceda).
- j) Número de unidades que contienen.
- k) Precauciones universales de Bioseguridad (cáustica, radioactiva, infecciosa, etc.), cuando proceda.
- l) Otras indicaciones del fabricante.
- m) Nombre del acondicionador o empaçado (si es diferente al fabricante), cuando proceda.
- n) Leyenda requerida "PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA".

La información deberá ser impresa en una etiqueta de material adecuado y que no sea fácilmente desprendible y presentadas en idioma castellano; la rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número de lote, fecha de vencimiento, ni en ninguna parte de la rotulación).

La rotulación del Empaque Colectivo debe contener:

- a. Presentación.
- b. Nombre del producto
- c. Número de lote.
- d. Número de unidades que contiene la caja.
- e. Fecha de fabricación.
- f. Fecha de vencimiento (cuando procede)
- g. Nombre del fabricante
- h. Lugar de fabricación (país)



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 30/2019
LICITACION PUBLICA LP-No. 006/2019-HNST
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 14/2019
FONDO GENERAL

- i. Condiciones de manejo y almacenamiento (número de cajas a estibar, Temperatura unidad, luz, etc.), en forma visible y clara.
- j. Colocar la leyenda "PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA".
- k. Indicaciones de cómo acomodar el empaque.
- l. Rotular precauciones universales de Bioseguridad (cáustica, radioactiva, infecciosa, etc.), cuando proceda.

Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano. La rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones en el número de lote, fecha de vencimiento ni en ninguna parte de la etiqueta), en etiquetas de material adecuado.

CARACTERISTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO.

- EMPAQUE PRIMARIO

Debe ser inerte y proteger los reactivos de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad) hasta su fecha de vencimiento. Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque).

- EMPAQUE SECUNDARIO

El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario.

- EMPAQUE COLECTIVO

Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto, los cuales deben garantizar la seguridad del mismo, además debe de indicarse el número de empaques a estibar.-



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 30/2019
LICITACION PUBLICA LP-No. 006/2019-HNST
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 14/2019
FONDO GENERAL

CLAUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria: 2019-3212-3-02-02-21-1-54113, El Hospital pagará al CONTRATISTA o a quién este designe legalmente por el suministro de los productos objeto de este contrato, la cantidad de: DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DIEZ 20/100 (US\$18,510.20) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La cancelación se efectuará en Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital, ubicada en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 días calendario posteriores a la fecha en que la contratista presente en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y dos fotocopias a nombre de Tesorería Hospital Nacional Santa Teresa, Fondo General, detallando la descripción del producto, número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario y precio total, debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción, emitida por el Guardalmacén y el Administrador de Contrato. Dicha(s) cantidad(es) queda(n) automáticamente incorporada(s) al presente contrato, así como las de los cifrados que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho(s) cifrado(s) presupuestario(s) el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. En virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al uno por ciento (1%) sobre el precio de venta de los bienes y servicios a adquirir en los valores iguales o mayores a cien 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario, debiendo reflejar la empresa deberá reflejar en la factura el uno por ciento (1%) de retención, calculado sobre monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura esté



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 30/2019
LICITACION PUBLICA LP-No. 006/2019-HNST
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 14/2019
FONDO GENERAL

elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras y evitar así atrasos en los pagos.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA. EL CONTRATISTA se obliga a entregar los productos objeto del presente contrato en la forma siguiente: 100% 15 días hábiles Después de la Distribución del contrato. Contados a partir del día siguiente a la distribución del contrato. La fecha de inicio del plazo de entrega se contabilizará en días hábiles, contados a partir del día siguiente al de distribución del contrato al CONTRATISTA. El CONTRATISTA estará en la disposición de proporcionar anticipos de acuerdo a las necesidades del HOSPITAL, situaciones que serán acordadas entre las partes.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la Distribución del mismo y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

CLAUSULA SEXTA: FIANZAS. La rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, Las Garantías siguientes:

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un valor de: TRES MIL SETECIENTOS DOS 04/100 (US\$ 3,702.04) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este; deberá presentarse dentro de los CINCO DIAS HABILES siguientes a la fecha de distribución del contrato legalizado y estará vigente durante ciento ochenta días (180) días contados a partir de la fecha de inicio del plazo del contrato. En caso que se autorice el incremento al contrato, el Hospital solicitará al contratista, Garantía adicional de Cumplimiento del Contrato por el VEINTE por ciento (20%) del valor incrementado Artículo 37 del Reglamento de la LACAP.

GARANTIA DE BUENA CALIDAD por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un valor de UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO 02/100 (US\$ 1,851.02)



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 30/2019
LICITACION PUBLICA LP-No. 006/2019-HNST
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 14/2019
FONDO GENERAL

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. deberá presentarse CINCO DIAS HABILES posteriores a la recepción definitiva de los bienes, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y estabilidad del mismo; y estará vigente a partir de dicha fecha por trescientos sesenta y cinco días (365), posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Hospital Nacional "Santa Teresa" ubicada en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca.

CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Publica LP- No. 006/2019-HNST, b) Las Adendas (si las hubiere); c) Las aclaraciones a la oferta (si las hubiere); d) Las enmiendas (si las hubiere); e) Las consultas: No. UACI-01/2019; f) La oferta de la contratista presentada en el Hospital; el día Seis de Febrero de dos mil diecinueve. g) La Resolución de Resultados de Adjudicación No.14/2019; h) La interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el HOSPITAL; i) Las Garantías; j) Las modificativas (si las hubiere); y k) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último.

CLAUSULA OCTAVA: RECEPCION DEL SUMINISTRO. Los productos deben ser entregados en los horarios siguientes de 7:30 a.m. a 12:00m. Coordinar sus Entregas con el Guardalmacén y Administrador de Contrato. Al No. De Teléfono de Almacén: 2347-1210. El Jefe de Almacén programara las entregas con Administradores de Contrato. En el (Departamento de Almacén)del Hospital, ubicado en la siguiente dirección: Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca, para lo cual el Guardalmacén y el Administrador de Contrato verificarán que lo productos a Recepcionar cumplen estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato y lo relacionado en la factura, nota de remisión u orden de entrega, elaborando y firmando el acta de



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 30/2019
LICITACION PUBLICA LP-No. 006/2019-HNST
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 14/2019
FONDO GENERAL

recepción correspondiente por el Administrador de Contrato y Guardalmacén, la que deberá contener como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRADORES DE CONTRATOS. La administración del presente contrato, estará a cargo de:

1. Licda. Patricia Carolina Moreno Rivas. (Renglones: 31, 32, 33, 34.)
2. Dr. Nelson Stanley Ramos Escobar. (Renglón: 159.)

Quienes actuarán de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y su respectivo Reglamento.

CLAUSULA DECIMA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el Hospital deberá prorrogar el plazo de entrega de lo contratado. La CONTRATISTA dará aviso por escrito al Hospital dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo en mención. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el Titular del Hospital y no dará derecho a la CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atraso imputable a sus subcontratistas o suministrantes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 30/2019
LICITACION PUBLICA LP-No. 006/2019-HNST
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 14/2019
FONDO GENERAL

correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo hacerse del conocimiento por medio del Titular del Hospital, a la Contratista. Queda entendido que el Hospital se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN: Salvo autorización expresa del Hospital la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESACION Y EXTINCION. El presente contrato puede cesar y extinguirse en base a lo establecido en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida a los tribunales comunes.



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 30/2019
LICITACION PUBLICA LP-No. 006/2019-HNST
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 14/2019
FONDO GENERAL

CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO. El HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) El CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato, y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo.-

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: JURISDICCION. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de esta Ciudad. La Contratista renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital quién lo exime de rendir fianza, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MARCO LEGAL: Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país.

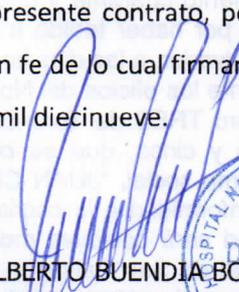
CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL FINAL AVENIDA JUAN MANUEL RODRIGUEZ, BARRIO EL CALVARIO, y la apoderada del CONTRATISTA: En Calle y colonia Roma Número 238, San Salvador, www.drogueriasantalucia.com, PBX: 2250-6200, 2223-8000, FAX: 2223-8033, Fax Inst. 2250-6240 call center: 2250-6215.



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 30/2019
LICITACION PUBLICA LP-No. 006/2019-HNST
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 14/2019
FONDO GENERAL

Así nos expresamos los contratantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses aquí representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Zacatecoluca, a los cinco días del mes de Abril del año dos mil diecinueve.


Dr. JOSE ALBERTO BUENDIA BONILLA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
CONTRATANTE


DROGUERIA SANTA LUCIA
S.A. de C.V.

ARMINDA DEL CARMEN SALAZAR DE RUIZ
DROG. SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA



En La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional "Santa Teresa", de la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, a las nueve horas con cinco minutos del día cinco de abril del año dos mil diecinueve. Ante mí, **CELSO DAVID ORELLANA MERINO**, Notario del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, comparecen los señores: JOSE ALBERTO BUENDIA BONILLA, de cincuenta y tres años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, persona de mi conocimiento con Documento Único de Identidad número _____ y con Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Teresa", Institución que posee el Número de Identificación Tributaria _____

en carácter de Director y titular de la Institución, según a) El Acuerdo Ejecutivo número ciento ochenta y seis, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, en su carácter de Ministra de Salud, de fecha nueve de enero del año dos mil diecisiete, por medio del cual me nombra en propiedad como Director Médico Regional y Departamental, por ley de Salarios a partir del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, y b) El mencionado Acuerdo refrendado bajo el Número cero uno de fecha tres de enero del año dos mil diecinueve, c) El Diario Oficial número DOSCIENTOS SIETE, Tomo número TRESCIENTOS SETENTA Y TRES, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo número ciento dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó Reformas al Reglamento General de Hospitales del mismo Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, quién está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como en el presente, y, ARMINDA DEL CARMEN SALAZAR DE RUIZ, de sesenta y cinco años, representante de ventas, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico en legal forma para el presente acto por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y con Número de Identificación Tributaria número _____

en mi calidad de Gerente



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 30/2019
LICITACION PUBLICA LP-No. 006/2019-HNST
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 14/2019
FONDO GENERAL



Institucional de La sociedad DROGUERIA SANTA LUCIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. de C.V., Con Número de Identificación Tributaria

de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista de:
a) Escritura Pública de Constitución, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día siete de junio de mil novecientos setenta y cinco, ante los oficios del Notario, Jesús Rafael Funes Araujo, inscrita en el Registro de Comercio, al número TRES del libro OCHENTA Y SEIS el día veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, que se constituyó la sociedad en forma comanditaria simple que giro con la razón o firma social, "JUAN CRISTIANI Y COMPAÑÍA", la que se abrevia "J. CRISTIANI Y CIA.", que de conformidad a la escritura pública, pasando a ser don Félix Cristiani comoocio gestor, la sociedad será colectiva mercantil y de nacionalidad salvadoreña, el domicilio de la sociedad será la ciudad de San Salvador, pero podrá abrir negocios o sucursales en cualquier lugar de la República o en el extranjero, al plazo de la sociedad es de veinticinco años a contar del quince de marzo de mil novecientos setenta y nueve, la sociedad girara bajo el nombre social "FELIX CRISTIANI Y COMPAÑÍA", que se puede abreviar "FELIX CRISTIANI Y CIA." Correspondiendo su uso a las personas que se indican en la escritura, la sociedad tiene por finalidad: a) la explotación del comercio y la industria, en especial del negocio de Droguería y cualquiera relacionado con la Química Farmacéutica, b) La compra y venta de cualquier clase de títulos valores, c) la adquisición, venta o negociación a cualquier título de toda clase de títulos valores, d) la realización de todos los actos complementarios o accesorios que sean necesarios para el cumplimiento de los objetos sociales, tales como arrendar, enajenar, gravar, o pignorar los bienes de la sociedad sean muebles o inmuebles o derechos recibir o dar dinero a mutuo, y en general, obtener cualquier clase de créditos, participar en otras sociedades, tomar bienes en arrendamiento o arrendar los propios, celebrar toda clase de contrato, y contraer toda clase de obligaciones de manera general, realizar cualquier acto de comercio lícito; b) Escritura de Transformación, otorgada en la ciudad de San Salvador a las nueve horas y treinta minutos del día veintidós de Junio de mil novecientos ochenta y dos, ante los oficios del notario Rafael Ignacio Funes, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CUATRO del Libro TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el día veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y dos, que en junta general de accionistas celebrada a las once horas del día cinco de febrero de mil novecientos ochenta y dos, con la finalidad de facilitar los aumentos y disminuciones de capital y agilizar las actividades sociales se acordó transformar por unanimidad la sociedad "FELIX CRISTIANI Y COMPAÑÍA" sociedad colectiva a una sociedad Anónima de Capital Variable, con la denominación de "DROGUERIA SANTA LUCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o su abreviatura "DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. de C.V.", aumentando el capital social a doscientos cincuenta mil colones, LA SOCIEDAD SERA DE capital variable de naturaleza anónima, de nacionalidad salvadoreña y girara bajo la denominación de "DROGUERIA SANTA LUCIA", inmediatamente seguida por las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o su abreviatura "S.A. de C.V.", el plazo de la sociedad es indeterminado, c) Testimonio de escritura de modificación, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día ocho de abril de dos mil once, ante los oficios notariales de PATRICIA ELIZABETH TUTILA HERNANDEZ, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y SIETE, del libro DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO, del Registro de Sociedades, el día diecisiete de mayo de dos mil once; aumento el capital mínimo variable en ciento ochenta y un mil quinientos setenta y uno punto cuarenta y tres dólares, equivalente a un millón quinientos setenta y uno punto cuarenta y tres dólares, equivalentes a un millón quinientos ochenta y





GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 30/2019
LICITACION PUBLICA LP-No. 006/2019-HNST
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 14/2019
FONDO GENERAL

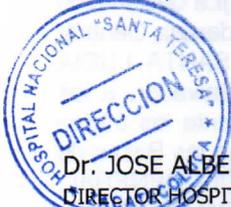
ocho mil setecientos cincuenta colones con un centavo, la sociedad será de capital variable, de naturaleza anónima, de nacionalidad salvadoreña y girara con la denominación "Droguería Santa Lucía" inmediately seguido de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable", o su abreviatura "S.A. de C.V.", el domicilio de la sociedad será del municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, pero se podrán abrir sucursales, agencias, oficinas y dependencias en cualquier lugar de la República o en el extranjero, el plazo de la sociedad será indeterminado, d) Testimonio de Credencial de nombramiento de Gerente, otorgada a las doce horas del día diecinueve de enero del año dos mil diecisiete, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y SIETE, del libro TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO, el día veinticinco de enero del año dos mil diecisiete, en el cual se me conceden facultades para actuar en nombre y representación del contratista y celebrar actos como el presente, y para efectos del presente me denominare Gerente Institucional del CONTRATISTA, y en dicha calidad ME DICEN: I) Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento de contrato de suministro de "INSUMOS MEDICOS PARA EL AÑO 2019", FONDO GENERAL, que dichas firmas se leen en su orden "Ilegible" é "Ilegible", por haberlas puesto de su puño y letra a mi presencia; II.- Asimismo reconocen el contenido, concepto y demás obligaciones vertidas en el contrato de suministro que recibirá el primero de los otorgantes de parte del segundo, el cual ha sido fechado en ésta ciudad éste mismo día y que consta en siete ejemplares de igual valor y contenido. Y la Gerente institucional de la "SOCIEDAD CONTRATISTA" ME DICE: Que su representada no posee ninguna de las incapacidades reguladas en el artículo veinticinco de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, ni se encuentra inhabilitado conforme al artículo ciento cincuenta y ocho de la referida Ley y que se encuentra solvente de sus obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social tal como constan en: 1) La declaración jurada otorgada Por Cruz del Carmen Ramírez de Hernández, en su calidad de Apoderada General administrativa mercantil y con cláusulas especiales de la Sociedad DROGUERIA SANTA LUCIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas y diez minutos del día cuatro de febrero del año dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Cruz del Carmen Méndez Benítez, en la cual para efectos de cumplir con las Bases de Licitación Pública Número LP- CERO CERO SEIS DOS MIL DIECINUEVE, FONDO GENERAL, denominada: "SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS PARA EL AÑO 2019", FONDO GENERAL, declara bajo juramento que confirma la veracidad de la información proporcionada, la aceptación plena de los términos de referencia, plazos de entrega, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en las bases de la referida Licitación, que ninguno de los miembros del Consejo Directivo, Funcionario, Jefe de Departamento o Empleados del Hospital Nacional "Santa Teresa", es accionista o socio de la Sociedad, filiación entre las personas antes mencionadas con los accionistas de su empresa, ya que nadie es cónyuge o conviviente, o existe parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad entre ellos, es decir que no se encuentra dentro de las incapacidades establecidas en el artículo veinticinco y veintiséis, ni en las inhabilidades del Artículo ciento cincuenta y ocho y los efectos del artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y demás condiciones establecidas en las bases de la referida Licitación; 2) Solvencia Fiscal, por el Jefe del Departamento de Cuenta Corriente y Control Tributario de la Dirección General de Impuestos Internos, de fecha dieciocho de mayo del año dos mil dieciocho, en la cual hace constar que la Sociedad "DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.", se encuentra solventes de los impuestos internos de acuerdo a lo establecido en los artículos doscientos diecisiete y doscientos dieciocho del Código Tributario, 3) Solvencia Municipal, emitida por El Tesorero Municipal de la Alcaldía Municipal de San Salvador, en la cual hace constar que la Sociedad



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 30/2019
LICITACION PUBLICA LP-No. 006/2019-HNST
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 14/2019
FONDO GENERAL

"DROGUERIA SANTA LUCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra solventes del pago de impuestos y servicios municipales, con dicha Municipalidad, 4) Solvencia de Seguridad Social del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, emitida por el Jefe de la Sección de la Administración de cuentas por cobrar, en la cual hace constar que la Sociedad "DROGUERIA SANTA LUCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", 5) Solvencia de Seguridad Social del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), hace constar que la Sociedad "DROGUERIA SANTA LUCIA S.A. DE C.V.", se encuentra solvente con el pago de cotizaciones y aportes previsionales con este instituto, de acuerdo a información recabadas en la bases de datos de dicho Instituto, 6) Solvencia de Instituto Salvadoreño de Seguro Social, emitida por el jefe de sección de cobranzas, en el cual manifiesta que no se encuentra registrado en las bases de datos que al efecto posee estas unidades de pensiones, en la cual hace constar que la empresa "DROGUERIA SANTA LUCIA S.A. DE C.V.", se encuentra solvente con dicho Instituto, 7) Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CRECER, S.A., en la cual hace constar que la Sociedad "DROGUERIA SANTA LUCIA S.A. DE C.V.", se encuentra solventes con la cotización declaradas hasta el periodo de febrero del año dos mil diecinueve; 8) Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CONFIA, S.A., en la cual hace constar que la Sociedad "DROGUERIA SANTA LUCIA S.A. DE C.V." ha cancelado sus obligaciones previsionales con el Fondo de Pensiones que hasta el periodo de febrero del año dos mil diecinueve. Y yo el suscrito Notario doy fe de la autenticidad de las firmas de los comparecientes por haber sido puestas de su puños y letras a mi presencia y de que expliqué a los comparecientes los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que le hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, ratifican su contenido y firman juntamente conmigo. **DOY FE.**



Dr. JOSE ALBERTO BUENDIA BONILLA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
CONTRATANTE

DROGUERIA SANTA LUCIA
S.A. de C.V.

ARMINDA DEL CARMEN SALAZAR DE RUIZ
DROG. SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA

